SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

La madera que se trae para el gasto y beneficio
de esta ciud. los veedores que dizen son este año de
el oficio de carpintero pretenden interron
per esta costumbre y posesion diziendo les
toca sellar la dicha madera por el dicho su
oficio de veedor y lo an puesto la justicia y
porque conviene hazer en esto la contradicion
necesaria para que no pase adelante cosa
tan perjudicial al previlegio de la ciud. se acuer
da que en primer lugar los ss. don Pº Tizon
y don Melchor de Roda Rug.es y Gabriel Torre
rejurado sean comisarios y supliquen al
señor corregidor que informado de la justifi
cacion que desto tiene la ciud. le conserve en la
dicha su posesion, y pase el nombramiento
que tiene hecho en Roque Granado sin dar
lugar a pleito. y siendo necesario aver
los dichos ss. comisarios con parecer de
cosa abogados defiendan y ayuden
a la ciud. en este negocio aziendo todo lo que
convenga y asimismo lo haga el
cavallero procurador que a quien asimismo
se da esta comision y a qualquiera in
solidum

Atento a muchos dias que el lic.do don
Fran.co Gª de Sepulveda abogado en los R.s
consejos y de esta ciud. en ellos a muchos
dias que sirve esta plaza con mucha

nombramiento de abogado en q.te supernumerario en don Fran.co Gª de Sepulveda